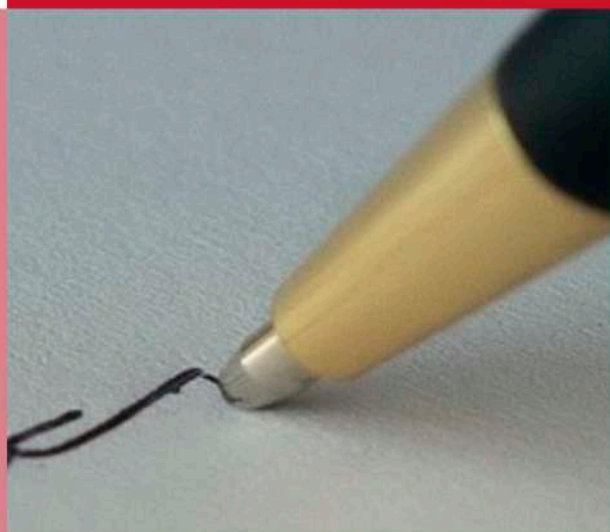
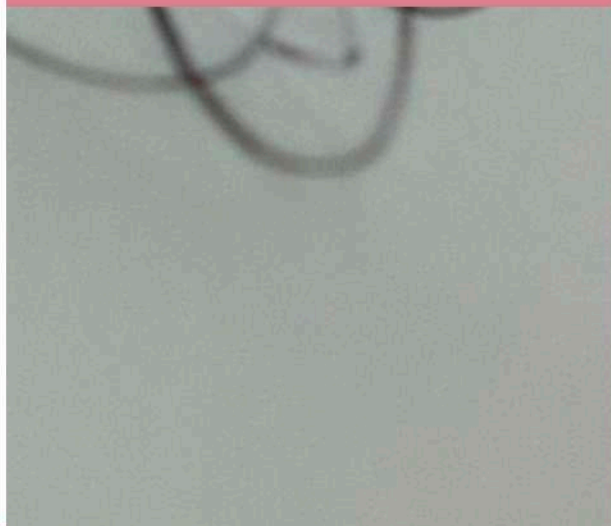


Acuerdos
Decretos
Leyes



Convenios
Colectivos



**Modificación
Criterios de
Constitución y
Gestión de Bolsas
de Trabajo
Ayuntamiento
Barakaldo
2018**



61455

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / Nº
05/06/2018 04299

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DA

DA.doc

DECRETO DE ALCALDIA

Por Decreto de la Alcaldía núm. 394, de 16 de enero de 2014, fueron aprobados los "Criterios de constitución y gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Barakaldo", previa negociación con las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, dando su conformidad a la propuesta presentada CC.OO. y U.G.T.

Con fecha 22 de marzo fue recibida en el Servicio de Personal, solicitud firmada por las secciones sindicales de LAB, ELA, UGT y ERNE en petición de realización de cambios puntuales en el articulado de los criterios de constitución y gestión de bolsas anteriormente citado, en concreto los artículos 4 y 17. El primero relativo a la constitución de la bolsa y el segundo a la comisión paritaria de bolsas de trabajo.

Resultando que las actuales circunstancias relativas a los empleados municipales que provienen de bolsas de trabajo de otras administraciones han cambiado y han generado situaciones que es preciso regular.

Resultando que la composición de la Comisión paritaria constituida a tenor de lo dispuesto en el art. 17, la componen en la actualidad únicamente dos Secciones Sindicales (CC.OO.y UGT)

Resultando que los días 12 de abril y 10 de mayo de 2018 se han mantenido sendas reuniones entre la Corporación y todas las Secciones Sindicales con representación municipal a fin de tratar y negociar las modificaciones presentadas, habiendo alcanzado acuerdo mayoritario al respecto.

Por todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el servicio de personal sobre la citada propuesta de modificación, no existiendo impedimento alguno para proceder a las modificaciones acordadas, a propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, esta Alcaldía en uso de las facultades que legalmente le son conferidas **RESUELVE:**

Erabakien datuak

Datos de la Resolución

PRIMERO- Modificar los artículos 4 (y en consecuencia el 3 por estar ambos relacionados) y 17 de los "Criterios de constitución y gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Barakaldo" aprobados mediante Decreto de Alcaldía nº 394 de 16 de enero de 2014, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Composición

Las Bolsas de trabajo estarán compuestas por aquellas personas que, sin trabajo de carácter fijo en la categoría de la lista que integran, o bien hubieran aprobado los ejercicios del proceso

selectivo para la provisión en propiedad de plazas vacantes de la plantilla municipal convocados por el Ayuntamiento de Barakaldo o bien hubieran aprobado los ejercicios del proceso selectivo en las convocatorias efectuadas para Bolsas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artº 4.

...

“Artículo 4.- Constitución de la Bolsa.

El Ayuntamiento de Barakaldo para hacer frente a las necesidades de Recursos Humanos en la actualidad recurrirá a las bolsas de trabajo constituidas siguiendo los siguientes criterios:

A) Procesos selectivos celebrados para cubrir necesidades de la plantilla municipal:

1. Las personas que superaron todos los ejercicios del último proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas vacantes de la plantilla municipal y que se encuentren prestando servicios temporales en la categoría para la que se constituya la Bolsa, por orden de puntuación.
2. A continuación las personas que se encuentren prestando servicios temporales, en la categoría para la que se constituya la Bolsa, por orden de antigüedad.
3. A continuación aquellas personas aprobadas, que en la actualidad no se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento, en la categoría para la que se constituya la Bolsa.

B) Si se convocan exámenes para elaborar una Bolsa, en una categoría determinada, por estar agotada la Bolsa existente:

1. Las personas de la Bolsa anterior que estén prestando sus servicios temporalmente en el Ayuntamiento, en la categoría para la que se constituya la Bolsa, en el orden que estaban en la bolsa agotada.
2. A continuación las personas de la Bolsa anterior que estén de baja temporal y aquellas personas que estando en situación de disponible sin haber rechazado oferta alguna del Ayuntamiento, en la categoría para la que se constituya la Bolsa, en el orden que estaban en la bolsa agotada.
3. A continuación la lista de personas que hayan superado el proceso selectivo y hayan presentado la documentación acreditativa, para la categoría que se constituya la bolsa, por orden de puntuación.

De acuerdo a los criterios anteriores las personas que constituyen las bolsas de trabajo tendrán que dar su expresa conformidad para su inclusión en la bolsa correspondiente.

En casos de empate en puntuación total en una misma lista de trabajo, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a la mujer cuando en el cuerpo o escala de que se trate y nivel que posea dicho puesto, la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurra en el otro candidato motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con esenciales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.
- b) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- c) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.



d) *A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.*

Cuando en las Bolsas existentes en el Ayuntamiento de Barakaldo no existan personas en situación de disponible para realizar las sustituciones o incorporaciones para cubrir contrataciones temporales, se podrá recurrir, previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento de Bolsas, a bolsas de otras Administraciones Públicas.

Las personas provenientes de otras bolsas de Administraciones Públicas que acrediten más de 180 días de servicios prestados en el Ayuntamiento de Barakaldo, sean estos con motivo de periodos realizados con varios contratos o realizados con una única contratación, se incorporarán al final de las Bolsas correspondientes del Ayuntamiento de Barakaldo por el orden de la antigüedad de incorporación al mismo, a todos los efectos y con todos los derechos y obligaciones que se contemplan en este vigente Reglamento de Bolsas.

Para fijar ese orden de prelación entre las personas que conformen la lista, se estará a la fecha de antigüedad del inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Barakaldo, prevaleciendo en el orden la **más antigua** sobre la más reciente.

En los casos de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de aprobación de esta modificación del Reglamento de Bolsas y a los efectos del cómputo de los 180 días de servicios y para observar la fecha de inicio de la relación contractual a efectos del orden de prelación, únicamente se tendrán en cuenta los servicios prestados en los 4 años inmediatamente anteriores, contados a partir de la fecha del acuerdo que apruebe esta modificación del Reglamento de Bolsas de Trabajo.

Para incluirlas en estas incorporaciones, las personas interesadas, deberán estar en activo a la fecha de aprobación de esta modificación o causar alta en un momento posterior a la misma, pudiendo alegar los servicios prestados con anterioridad y hasta el límite temporal señalado anteriormente.

Acreditados de oficio por el Departamento de Personal esos 180 días de servicios prestados en el Ayuntamiento de Barakaldo, y a solicitud por parte de la persona interesada, que incluirá los documentos acreditativos que considere justifican su inclusión en la Bolsa de trabajo, se convocará la Comisión de Seguimiento presentando informe personalizado. Una vez que la Comisión dé el Visto Bueno al informe, se incluirá a la persona en la Bolsa correspondiente y en el orden que proceda, promulgando a continuación por Decreto la nueva composición de la Bolsa y el orden de todas las personas incluidas en la misma.

Además, para que esto sea así, será condición ineludible que se acredite fehacientemente que las Bolsas de origen se hayan constituido mediante procesos selectivos convocados para la provisión en propiedad de plazas vacantes de su plantilla o mediante procesos selectivos para constitución de Bolsas de Trabajo donde se haya asegurado la libre concurrencia de las personas interesadas y se hayan observado todos y cada uno de los principios de publicidad, igualdad, capacidad y mérito. La acreditación de las condiciones de los respectivos procesos selectivos se estudiará en la Comisión de Seguimiento de Bolsas del Ayuntamiento de Barakaldo.”

“Artículo 17.-Comisión paritaria de Bolsas de Trabajo.

Se constituirá una comisión de Seguimiento de Bolsas que estará compuesta por:

- *Presidente: Concejal del Area de RR.HH., o aquel en que delegue.*
- *Secretaría: Jefatura del Servicio de Recursos Humanos con voz pero sin voto.*
- *Vocales: Una persona de cada Sección Sindical presente en alguno de los órganos de representación del personal del Ayuntamiento de Barakaldo. Dicha representante actuará con voto ponderado.*

- Igual número que vocales, correspondientes a la representación de la Corporación, entre los o las que se encontrará la Presidencia de la Comisión

Sus funciones serán:....”

SEGUNDO- Notificar la presente resolución a las centrales sindicales municipales, con devolución del expediente al Servicio de Personal a efectos de su debida ejecución.

Lo manda y firma la Sr^a Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ittre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Servicio de Personal en funciones y la Concejal Delegada del Area.

Barakaldo 29 de mayo de 2018

Konforme / Conforme
ZERBITZUBURUA
 JEFE DE SERVICIO (en funciones)
 Izpa./Fdo.: JOSE A. RÓDERO PINTO



ALKATEA
 LA ALCALDESA
 Izpa./Fdo.: AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI



ARLOAREN ZINEGOTZI ESKUORDETUA
 LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA
 Izpa./Fdo.: YOLANDA FIKA LOPEZ



IDAZKARI NAGUSIA
 EL SECRETARIO GENERAL
 Izpa./Fdo.: HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN



Dekretu honek ez du balorik izango baldin eta ez badu Udal Idazkaritzan horretarako dagoen Alkatzeko dekretu- eta ebazpen-liburuko inskripzioari dagokion laukia eta prozeduran interesa duten hirugarrenei egindako trasiadoan Udal Erregistroko agirien lrtteera zigilua..

El presente Decreto no será valido si no lleva incorporado cajetin de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldia, obrante al efecto en la Secretaria Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.